

**SEGUNDO CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE
LAS CONCESIONES AURIFERAS DE SAN ANTONIO DE POTO**

FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS

A continuación se citan textualmente (subrayadas) las consultas planteadas por escrito, de conformidad con el Artículo 13 de las Bases, con sus correspondientes respuestas.

POSTOR N° 1 - PRIMER PLIEGO

Pregunta 1 **El contrato de arrendamiento de la Planta Gravimétrica de Buena Fortuna tiene que celebrarse simultáneamente con el de opción, o puede hacerse un tiempo después de éste, cuando se evalúe su estado y utilidad.**

Respuesta 1 **No se celebrará simultáneamente el Contrato de Alquiler de la Planta Buena Fortuna con el Contrato de Opción, pudiendo el optante celebrar el contrato de arrendamiento cuando él lo solicite.**

Pregunta 2 **Si el arrendatario tiene que reparar la Planta para ponerla en estado de ser utilizada, ¿podría descontar de los cánones de arrendamiento lo que gastó en las reparaciones?**

Respuesta 2 **El optante podrá descontar los gastos de mantenimiento de la Planta Buena Fortuna hasta el límite máximo del monto pagado por el arrendamiento, previa calificación y aprobación del gasto por Minero Perú S.A.**

Pregunta 3 **¿El ejercicio positivo de la opción de adquisición de las concesiones daría al adquirente derecho ilimitado en el tiempo para explotar los yacimientos?**

Respuesta 3 **El ejercicio positivo de la opción hará que la adquirente se convierta en titular de un derecho, que de acuerdo al Artículo 10° del TUO (*) es irrevocable en cuanto cumpla con las obligaciones que la ley exige.**

(*) Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

- Pregunta 4** En caso positivo, ¿cuáles serían las obligaciones económicas que tendría que cumplir para conservar el derecho? ¿Sería únicamente el pago del Derecho de Vigencia?
- Respuesta 4** Afirmativo en cuanto al Estado. Subsistirán además, las obligaciones del contrato de transferencia.
- Pregunta 5** ¿Los US\$350.00 utilizados como denominador en la fórmula aplicable a las regalías reales a liquidar en el tiempo serán mantenidos en valor constante teniendo en cuenta el índice de inflación de los Estados Unidos de América?
- Respuesta 5** No. Se trata de US\$350.00 en valor corriente.
- Pregunta 6** La producción de las concesiones Chaquiminas, si se explotan, ¿también generan regalías en favor de Minero Perú y del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas?
- Respuesta 6** Afirmativo. Conforme a la cláusula 2.8 de las Bases, las regalías a favor de Minero Perú y del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas es por el total de la producción, incluyendo a Chaquiminas.
- Pregunta 7** Con la producción de Chaquiminas, aunque no esté sujeta a volúmenes mínimos de minado, ¿podrían suplirse los déficit del volumen de minado que lleguen a presentarse en Pampa Blanca/Vizcachani?
- Respuesta 7** Negativo. El compromiso de volúmenes de minado no considera a Chaquiminas, por lo que no puede incluirse su producción en los volúmenes mínimos comprometidos en Pampa Blanca/Vizcachani.
- Pregunta 8** ¿Los US\$250.00 (precio del oro por debajo del cual no se causan regalías) serán mantenidos en valor constante teniendo en cuenta el índice de inflación de los Estados Unidos de América?
- Respuesta 8** No. Se trata de US\$250.00 en valor corriente.
- Pregunta 9** ¿El precio base de liquidación de regalías es el de venta del oro en cada oportunidad, o es el que rija en un determinado sitio y momento?

Respuesta 9 Las regalías se calcularán en base a los precios de, liquidación de las ventas.

Pregunta 10 El contrato de Transferencia de las Concesiones utiliza un giro gramatical muy vago para precisar la duda de la pregunta anterior: dice: "Las liquidaciones de venta deberán reflejar las cotizaciones prevalecientes en el mercado internacional del oro". Creemos que esta redacción, por su vaguedad y equivocidad, más que una solución podría ser motivo de conflictos. Preguntamos: ¿será posible determinar en el contrato definitivo un mercado de oro y un día de cotización específicos?

Respuesta 10 El propósito es que los precios de liquidación reflejen las condiciones prevalecientes en el mercado internacional. Minero Perú podría objetar términos que no tuvieran relación con aquellos que serían pactados entre partes independientes. El contrato podría contener, si así lo consideran conveniente Minero Perú y el ganador de la buena pro, una referencia explícita a cotizaciones internacionales del oro.

Pregunta 11 Aunque la fuerza mayor y el caso fortuito son causas generales de exoneración de responsabilidad, ¿sería posible que se establecieran explícitamente en el contrato de transferencia de las concesiones como exonerativas de la obligación de alcanzar el 75% del minado prometido? ¿Sería posible configurar como fuerza mayor económica el hecho de que la onza troy de oro llegue a valer US\$250.00 o menos?

Respuesta 11 Afirmativo. A continuación el texto de la cláusula de fuerza mayor que se incluirá en el modelo de contrato de transferencia (Anexo N° 1 del contrato de opción):

"Las partes convienen en definir el caso fortuito o la fuerza mayor como la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

A manera ilustrativa y no restrictiva, constituyen causales de fuerza mayor, los desastres naturales, las guerras, el terrorismo, la acción subversiva, la conmoción civil, las huelgas y las

restricciones de cualquier naturaleza que pueda imponer el Gobierno de la República del Perú, gobiernos regionales y locales; así como por haberse agotado el agua de las lagunas Sillacunca y Rinconada.

Cuando LA COMPAÑIA pretenda invocar fuerza mayor deberá comunicarla a MINERO PERU por escrito con prontitud razonable a su ocurrencia.

Dentro del espíritu de esta cláusula, el inicio de las labores de minado a que se refiere la sub-cláusula 4.2, podrá postergarse si se produjera alguna causa calificable como caso fortuito o de fuerza mayor, en cuya circunstancia la obligación se pospondrá por el tiempo que dure el evento.

Igualmente, el volumen mínimo de minado a que se refiere la sub-cláusula 4.2, podrá suspenderse si en el curso de ejecución sobreviniese caso fortuito o fuerza mayor que impida u obstaculice su cumplimiento. En este caso, LA COMPAÑIA no estará afecta al pago de la compensación económica sobre la producción faltante a que se refiere el numeral 4.3 y MINERO PERU no aplicará la Cláusula Quinta de este contrato.*

En cuanto a la segunda parte que contiene esta consulta, es innecesario establecer como fuerza mayor el hecho de que la onza troy llegue a valer US\$250.00 ó menos, ya que LA COMPAÑIA tal como lo establece el tercer párrafo del numeral 4.2 del Anexo N° 1, puede suspender sus operaciones. Asimismo, tal como lo señala el último párrafo de 4.3 del mismo anexo, no se abonará porcentaje alguno a MINERO PERU tratándose de producciones cuyo valor de venta hubiese sido inferior a US\$250.00 por onza troy.

Pregunta 12

Si se hacen ventas por debajo de US\$250.00 por onza troy de oro, ¿se generan las regalías en favor de las Naciones Unidas?

Respuesta 12 **Afirmativo.** El compromiso de compensar a las Naciones Unidas por sus estudios no considera límites del precio del oro para el pago respectivo.

Pregunta 13 En caso de reversión de las concesiones por incumplimiento en los volúmenes de minado o por otras causas, ¿que pasa con los activos adquiridos al ejercer positivamente la opción de compra? ¿Revierten con los yacimientos? ¿Qué pasa con los activos distintos que haya incorporado el explotador? ¿Se pueden retirar?

Respuesta 13 **Téngase en cuenta lo previsto en la Cláusula Quinta del modelo de contrato de transferencia (Anexo N° 1 del contrato de opción), en donde se establece que en garantía del cumplimiento de las obligaciones de LA COMPAÑIA se constituye a favor de MINERO PERU primera hipoteca sobre las concesiones mineras y sus partes accesorias.**

Pregunta 14 En caso de que se suspenda la explotación por llegar el oro a un valor igual o inferior a US\$250.00 la onza troy, ¿la legislación laboral peruana permite la suspensión de los contratos de trabajo? ¿Bajo qué condiciones podrían suspenderse esos contratos?

Respuesta 14 **La Ley de Fomento del Empleo Decreto Legislativo N° 728, en su Artículo 51°, modificado por la Ley N° 26513, prevé las facultades del empleador para la suspensión temporal de labores. En tal sentido, se sugiere que se adopte las medidas necesarias para acceder a dicha facultad.**

Pregunta 15 Refiriéndonos al punto 9.7 de las Bases, preguntamos: ¿cómo puede el CEPRI encontrar propuestas sustancialmente válidas antes de abrir el SOBRE DOS?

Respuesta 15 **Una propuesta es sustancialmente válida si las credenciales y documentos contienen, a juicio del Cepri, suficiente información que permite acreditar la personería del postor y la seriedad de su oferta. Si tales ofertas presentan defectos formales menores puedan ser subsanados en el plazo indicado en la sub-cláusula 9.7 de las Bases. Esta determinación es potestad exclusiva del Cepri, en aplicación de la sub-cláusula 9.2.**

Pregunta 16 Refiriéndonos al punto 10.7 de las Bases, preguntamos: ¿qué se quiere significar cuando se dice: "incluyendo la cuota pagada al momento de ejercer la opción? Lo que creemos lógico es que lo pagado como anticipo se excluya del precio total para dividir el pago del saldo insoluto hasta en tres cuotas.

Respuesta 16 De acuerdo con la sub-cláusula 10.6 de las Bases, el precio pagado por el derecho de opción se considera como un pago a cuenta del precio de compra ofertado, en caso de que el ganador de la buena pro decida ejercer la opción de compra. La sub-cláusula 10.7 dice que el saldo pendiente de pago puede efectuarse, a elección del comprador, en un máximo de tres cuotas anuales, no necesariamente de montos iguales. La primera de estas tres cuotas se efectuará en el momento en que se ejerza la opción de compra.

SEGUNDO PLIEGO

Pregunta 1 Solicitamos se nos informe si el proceso de inscripción de las concesiones ha terminado. Se había previsto que finalizaría el 15 de junio de 1994.

Respuesta 1 El proceso de inscripción de las concesiones ha concluido. Ver también respuesta a la Pregunta 3 del Postor N° 2.

Pregunta 2 Sobre el área de reservas de "Pampa Blanca" existen dos caseríos, uno de ellos llamado también "Pampa Blanca", es muy antiguo y tiene un poco más de cien habitantes. Queremos saber si existe alguna legislación especial que impida su posible traslado a una zona fuera de las reservas. Si no existe, ¿cuál sería el procedimiento a seguir para explotar la mina subyacente a los caseríos?

Respuesta 2 Las concesiones mineras son inmuebles distintos y separados del predio donde se encuentran ubicadas. Hasta donde tenemos conocimiento, los habitantes de los caseríos a que se refiere la pregunta no tienen título de propiedad. Sin embargo, si lo tuvieran, en el inciso 7 del Art. 37 del T.U.O. establece como un atributo de los titulares de concesiones solicitar la expropiación, previa indemnización justipreciada. No obstante de ello debemos dejar constancia que la aplicación de este artículo esta supeditada a que se perfeccionen disposiciones

legales que han tenido como origen la anterior Constitución, siendo previsible que esto se haga próximamente.

De otro lado, la interferencia que supone la pregunta implica una violación del derecho de propiedad. De acuerdo al Artículo 70° de la Constitución, el Estado garantiza el referido derecho, por lo que el titular de la concesión dispone de todos los recursos que la Ley lo faculta, para lo que puede acudir a las autoridades competentes (administrativas, policiales o judiciales).

De considerarse necesario, se puede otorgar, mediante Decreto Supremo, la garantía del Estado, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por MINERO PERU en estos contratos.

Pregunta 3 Actualmente existen explotaciones mineras en la zona de Vizcachani realizadas por cooperativas de mineros y por informales, a los cuales se les ha signado un área determinada. Queremos saber si el Estado da garantías para que estos mineros no interfieran en la operación de la compañía.

Respuesta 3 Afirmativo. Véase la respuesta anterior.

Pregunta 4 Queremos saber si Minero Perú tiene constituido a favor suyo algún derecho de agua sobre las fuentes que abastecen las concesiones, tanto para el uso de la explotación minera, como para el consumo humano. Si tiene los derechos, ¿cuáles son las cantidades o aforos asignados?

Respuesta 4 Por Resolución Directoral N° 028-90-AG-DGAS de fecha 5 de mayo de 1990, se otorga licencia a la Empresa Minera del Perú S.A. para el uso de las aguas provenientes de: Laguna Sillacunca (165 l/seg), Canal Gavilán (150 l/seg), Laguna Chullpacocha (45 l/seg) y Laguna Rinconada (175 l/seg), con fines mineros en sus instalaciones de San Antonio de Poto. Se adjunta copia de la Resolución Directoral N° 028-90-AG-DGAS (Anexo N° 1).

Para el consumo humano se deberá tratar el agua requerida.

Pregunta 5 Agua es un recurso muy escaso en la región y fundamental para llevar a cabo la operación minera con los equipos

planteados para la explotación de Pampa Blanca y Vizcachani. Actualmente los mineros que operan en el área de Vizcachani están utilizando el agua de la laguna Sillacunca. ¿Qué posibilidad hay de que Minero Perú les suspenda el uso de agua de Sillacunca, sabiendo que sus reservas son muy limitadas?

Respuesta 5 Minero Perú ha firmado un convenio con las cooperativas mineras autorizando el uso del agua de Sillacunca, por última vez, hasta el 31 de diciembre de 1995, en un volumen no mayor de 700,000 m³; se adjunta copia del convenio suscrito (Anexo N° 2).

Pregunta 6 La carencia de agua originada por una posible ausencia de o por descenso en los niveles de agua en las lagunas Rinconada y Sillacunca podría impedir la obtención del volumen mínimo de compromiso. ¿Será considerado este factor como un caso de fuerza mayor para eximir a la compañía del cumplimiento de esta obligación?

Respuesta 6 Ver Respuesta 11 del Primer Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 7 Si se produjese la parálisis definitiva de las operaciones por agotamiento de las reservas o por causas de fuerza mayor, ¿podría el concesionario libremente retirar el total de los activos o, en caso de no poderlos retirar, garantizará el Estado el pago de éstos?

Respuesta 7 Si se produce el agotamiento de las reservas después de vencido el plazo de diez (10) años para Pampa Blanca/Vizcachani o en la oportunidad que fuera para Chaquiminas; o por causa de fuerza mayor, el concesionario puede libremente retirar sus activos, dentro del procedimiento regular y las disposiciones legales aplicables. El Estado no garantiza ningún pago al respecto.

Pregunta 8 ¿Qué se considera como fuerza mayor que justifique la disminución o parálisis de la producción, para que el ganador de la Buena Pro no incurra en penalización?

Respuesta 8 Ver Respuesta 11 del Primer Pliego del Postor N° 1.

POSTOR N° 2

Pregunta 1 **Respetando el concepto expresado en el ítem 4.5 de las Bases del Concurso y 4.2 del Anexo I del proyecto de contrato de transferencia, se solicita la siguiente aclaración: ¿el precio del oro al que se hace referencia es en dólares corrientes o constantes?**

Respuesta 1 El precio está expresado en dólares corrientes.

Pregunta 2 **En la eventualidad de que el cesionario decidiese continuar operando las concesiones aún con el precio del oro por debajo de los US\$ 250.00/Oz; ¿es posible establecer si en este caso no habrá pago de "regalía" alguna, incluida la de las Naciones Unidas?**

Respuesta 2 De acuerdo al inciso 4.5 de las Bases del Concurso, cuando el precio del oro sea inferior a US\$250.00/onza troy, el cesionario no pagará regalías a Minero Perú S.A., pero sí pagará regalías a las Naciones Unidas, aún en el supuesto de que el precio esté por debajo de dicho límite, salvo que se suspenda la producción.

Pregunta 3 **El documento del anexo A relativo a las concesiones mineras señala que con fecha 21 de enero de 1992 y ficha de ingreso 55-92, se solicitó la inscripción de las 53 concesiones mineras de San Antonio de Poto en los Registros Públicos de Minería.**

- a) **Se solicita que nos informen si el proceso de inscripción ha terminado y, en caso de una respuesta afirmativa, ¿cuáles son los datos registrales correspondientes a la inscripción?**
- b) **En el caso de una respuesta negativa, ¿cuáles son las observaciones que impiden que culmine el proceso de inscripción y qué plazo se prevé para la inscripción de las concesiones mineras a nombre de Minero Perú?**
- c) **¿Terminará dicho plazo antes de la fecha estimada para la firma del contrato? ¿Qué se ha previsto para la hipótesis de que la inscripción no se haya realizado en la fecha en que corresponda firmar el contrato?**

Respuesta 3 El proceso de inscripción de las concesiones ha concluido. Se adjunta copia del Registro de Derechos Mineros donde figuran los datos registrales (Anexo N° 3).

Pregunta 4 Se solicita que nos informen si las concesiones mineras a que se refieren el ítem 2.2.1 de las bases (cuya inscripción estaría pendiente en la fecha, según se anota en la pregunta anterior) están libres de cargas y gravámenes o están afectadas por derechos de terceros que pudieran limitar o restringir su libre disposición o los derechos de los adquirentes.

Respuesta 4 Las concesiones mineras están libres de cargas y gravámenes. Respecto a la afectación por terceras personas, se anota que tomando como base el plano catastral del Registro Público de Minería, que al Norte de la concesión Mina N° 2B figuran dos concesiones mineras de terceros, tituladas, denominadas: Ana María y Ana María N° 2, las que aparecen superpuestas parcialmente a las concesiones de Minero Perú, en un área exterior a la zona a explotarse por dragas en Pampa Blanca. Se adjunta croquis de ubicación de las concesiones (Anexo N° 4).

Pregunta 5 Se solicita nos informen si el área de las concesiones materia del concurso está libre de ocupantes de facto tales como buscadores de oro, mineros informales, asentamientos humanos u otros.

a) Si la respuesta fuera negativa, ¿que medidas ha adoptado MINERO PERU para garantizar la posesión pacífica y plena de las áreas de la concesión? ¿En qué plazo se podrá gozar plenamente del derecho de posesión inherente al de la propiedad que se transferirá?

Respuesta 5 Dentro de las concesiones materia del concurso no se ha advertido la existencia de buscadores de oro o mineros informales. Respecto a asentamientos humanos existen dos caseríos ubicados en los extremos Sur-Este y Nor-Oeste de la zona de Pampa Blanca que representan no más de 100 habitantes. En el área de Chaquiminas existen tres (3) casuchas de adobe, con techo de calamina, con aproximadamente diez (10) habitantes.

La erradicación de los habitantes dependerá del postor ganador de acuerdo a su incidencia en los planes de minado

de las concesiones, pudiendo solicitar a la Autoridad Minera al amparo del Artículo 37°, inciso 7 del TUO, la expropiación (compra) de los inmuebles ubicados en las concesiones, previo justiprecio y acreditación de la mayor importancia de la industria minera.

Pregunta 6 **Se solicita nos informen lo siguiente acerca de los inmuebles señalados en la relación que forma parte del Anexo A:**

a) **¿Tienen titulación completa a nombre de MINERO PERU, incluida la declaración de fábrica? ¿Se entregará la titulación al ganador del concurso?**

b) **¿Están inscritos los títulos en los Registros Públicos? En el caso de una respuesta afirmativa, ¿cuáles son los datos registrales correspondientes a la inscripción de cada uno de ellos?**

En el caso de una respuesta negativa, ¿qué impide el proceso de inscripción y qué plazo se prevé para la inscripción de los títulos a nombre de MINERO PERU?

c) **¿Están afectados por algún gravamen, carga o medida judicial o extrajudicial? ¿Está en litigio el derecho de propiedad de MINERO PERU sobre tales inmuebles?**

En el caso de una respuesta positiva, cuáles son y que plazo se prevé para el saneamiento de los títulos?

d) **¿Está al día el cumplimiento de obligaciones tributarias formales o sustanciales ante la Municipalidad correspondiente?**

En el caso de una respuesta negativa ¿MINERO PERU pagará los tributos adeudados o cumplirá las obligaciones formales antes de la firma del contrato de transferencia?

Respuesta 6 **Sobre los inmuebles, respecto a las consultas, precisamos lo siguiente:**

a) **Los inmuebles no están titulados y no tienen declaración de fábrica, por no ser necesario.**

- b) No están inscritos los inmuebles en los Registros Públicos, por no ser necesario.
- c) No existen litigios ni están afectos por gravámenes, cargas u otras medidas judiciales.
- d) La Municipalidad del distrito de Ananea no tiene jurisdicción sobre el Centro Habitacional y demás obras dentro de las concesiones mineras de acuerdo a la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM Reglamento Decreto Supremo N° 03-94-EM.

Respecto a la segunda parte de esta pregunta, la respuesta es afirmativa. MINERO PERU pagará los eventuales tributos adeudados y cumplirá con las obligaciones formales pendiente, que se hubieran generado, antes de la fecha de cierre, sin perjuicio que el pago efectivo pueda hacerse antes o después de la firma del contrato de transferencia, ya que el incumplimiento de la obligación podría detectarse después de dicha firma.

Pregunta 7

Se solicita nos informen qué ha previsto MINERO PERU respecto a su personal adscrito a las concesiones. ¿Serán despedidos y pagados sus beneficios sociales por MINERO PERU antes de la firma del contrato? ¿Se impondrá al ganador del concurso alguna obligación de contratar al personal que labora para MINERO PERU en la explotación, guardiana o vigilancia del área de las concesiones?

- a) **¿Existe algún convenio colectivo sobre el particular? ¿Qué carga económica inmediata significaría dicho personal para el ganador del concurso? ¿Qué monto tienen las planillas de ese personal? En el caso que el ganador debiere asumir todo o parte del personal, ¿se nos puede proporcionar la relación de los trabajadores y el importe anual de sus remuneraciones y beneficios convencionales?**

Respuesta 7

Sobre el personal de Minero Perú adscrito al proyecto San Antonio de Poto, se ha firmado con ellos un Convenio de Terminación de Relación de Trabajo de Mutuo Acuerdo conforme a lo establecido en la legislación aprobada por Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 030-95-PCM, quedando estipulado que Minero Perú establecerá la

fecha precisa del último día efectivo de trabajo entre el periodo del 31.07.95 al 31.12.95.

Se ha previsto que inmediatamente después de la entrega inventariada de los bienes del proyecto al ganador del concurso, se dará por concluido el vínculo laboral con los trabajadores, quedando liberados para una posible contratación si lo estima conveniente el ganador del concurso.

Pregunta 8 Se solicita copia de los certificados de gravámenes emitidos por el Registro Público de Minería y Registro Público.

Respuesta 8 Minero Perú posee todos los certificados de gravámenes del Registro Público de Minería de las concesiones en promoción, copia de los cuales se entregará al optante.

Pregunta 9 ¿Existen actos o contratos con cualquier empresa o entidad de la población de Ananea o con cooperativas agrarias vecinas que le permitiesen a estos exigir al nuevo cesionario su vigencia?

Respuesta 9 Negativo.

Pregunta 10 Se solicita una relación de impuestos municipales, si los hubiese, a que estuviesen sometidas las concesiones de San Antonio de Poto.

Respuesta 10 Los impuestos municipales no se aplican a las concesiones. Ver respuesta a la Pregunta 6.d), de este mismo postor.

Pregunta 11 En la información que entregará MINERO PERU al nuevo cesionario ¿estarán comprendidos los registros metereológicos?

Respuesta 11 Los Registros Meteorológicos, se encuentran en el Data Room, y están disponibles para su revisión por las empresas postoras. Una copia se entregará al optante.

Pregunta 12 La carencia de agua originada por la posible ausencia de lluvias y/o descenso en el nivel del agua de las lagunas "Rinconada" y "Sillacunca" podría impedir la explotación mínima de la morrena aurífera. ¿será considerado este factor como un caso de fuerza mayor?

Respuesta 12 Ver respuesta 11 del Primer Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 13 ¿Qué tipo(s) de tributo(s) grava(n) el uso del agua?

Respuesta 13 Por el uso del agua se paga las tarifas que fija el Ministerio de Agricultura para uso no agrario. Las últimas tarifas publicadas corresponden al año 1991, (S/.0.000706 por m3) habiendo cancelado Minero Perú las tarifas correspondientes hasta dicho año. Minero Perú pagará las tarifas correspondientes hasta la fecha de cierre.

Pregunta 14 ¿Cuánto tiempo las propuestas de los postores estarán a disposición de todos y cada uno de ellos en el acto de entrega y apertura de las propuestas?

Respuesta 14 Todas las incidencias del concurso serán incluidas en el acta que el Notario extenderá en la misma. Dicha acta contendrá, al menos, las principales características de las propuestas económicas: la regalía propuesta por cada postor, el compromiso de minado y el precio de compra al contado.

Concluido el acto, se dará lectura al acta, la misma que podrá ser suscrita por los postores que así lo deseen, de acuerdo a la Cláusula 10.4 de las Bases.

El Notario Público que dará fe del CONCURSO, certificará toda la documentación presentada y si algún postor deseara tener a su disposición alguno de los documentos presentados al CONCURSO por otro postor, deberá solicitarlo por la vía de las "Reclamaciones" establecida en la Cláusula 14 de las Bases.

Pregunta 15 Queremos saber si MINERO PERU S.A. tiene en su poder, y entregará al comprador del paquete Pampa Blanca-Vizcachani, lo siguiente:

- a) Los dibujos de partes y ensambles de toda la draga San Joaquín referente a casco (infraestructura), superestructura y equipos mecánicos.
- b) Los planos del sistema eléctrico.
- c) Los planos del equipo de recuperación o planta gravimétrica.

- d) Esquema y diagramas de flujo y cálculos del suministro de agua para las dos dragas, desde la represa de Sillacunca y laguna Rinconada.

Respuesta 15 Minero Perú S.A., tiene en su poder y entregará al comprador todos los planos existentes en el Data Room, los cuales pueden ser verificados por los postores en los siguientes paquetes de planos:

- a) Draga Natomas (San Joaquín)

- 50% de planos de pontones construidos por Natomas.
- Planos de los pontones adicionales (Alluvial Dredges Limited).
- 50% de planos de la superestructura primaria y secundaria, y equipos mecánicos diseñados por Alluvial Dredges Limited.
- Planos del sistema eléctrico elaborados por Alluvial Dredges Limited - COMMSA.
- Planos del trommel y planta gravimétrica (Alluvial Dredges Limited).
- Planos de ingeniería de detalle del suministro de agua de las lagunas Sillacunca y Rincónada para las dragas (Minero Perú).

Pregunta 16 ¿Cuánto vale el "derecho de vigencia"?

Respuesta 16 El Derecho de Vigencia que se paga el primer semestre de cada año es de US\$2.00 por hectárea. Para las concesiones en promoción, por un total de 8,700 hectáreas, Minero Perú pagó US\$17,400.00 por el año 1995.

Pregunta 17 ¿Cuál puede ser el valor de los gastos notariales y de inscripción del registro?

Respuesta 17 LA COMPAÑÍA, si así lo desea, puede elegir el Notario que se encargue de registrar los contratos, con lo cual dichos gastos deben pactarse entre el Notario y LA COMPAÑÍA.

Por nuestra experiencia al respecto, sin que esta respuesta constituya un compromiso de ningún tipo, calculamos que los gastos notariales pueden ser entre US\$2,000.00 y US\$3,000.00.

Pregunta 18 En caso de obtener la buena pro de las concesiones Pampa Blanca-Vizcachani, ¿qué obligaciones se adquieren relacionadas con la parte ambiental? ¿Tiene Minero Perú S.A. un estudio de Impacto Ambiental ya presentado o sería necesario elaborarlo? Si es necesario presentar este estudio, ¿cuál sería el plazo para hacerlo?

Respuesta 18 Las obligaciones sobre impacto ambiental que adquiere el comprador de las concesiones Pampa Blanca/Vizcachani son las que indican el Código de Medio Ambiente, la Ley y su Reglamento correspondiente del Sub-Sector de Minería.

Minero Perú S.A., tiene un estudio preliminar sobre Impacto Ambiental de las operaciones en San Antonio de Poto elaborado por International Mining Consultants Limited (I.M.C.L.) en febrero de 1993.

De acuerdo a la legislación minera en el rubro de Control del Medio Ambiente, toda actividad minera antes de entrar en operación deberá tener un estudio de Impacto Ambiental, el cual deberá ser aprobado por la autoridad competente.

Pregunta 19 Queremos saber si la cesión de los derechos de uso de agua de las dos lagunas de Rinconada y Sillacunca será transferida para uso exclusivo de las concesiones Pampa Blanca/Vizcachani.

Respuesta 19 Minero Perú tiene licencia de uso de agua que se establece en la R.D. N° 028-90-DGAS que se adjunta (Anexo N° 1), la misma que se transfiere al ganador de la buena pro de las concesiones Pampa Blanca/Vizcachani, en la oportunidad que este ejerza positivamente la opción. Sin embargo, la licencia no es exclusiva, pudiendo terceras personas solicitar licencia de uso por los excedentes de agua que pudieran haber, adicionales a la de la licencia de Minero Perú.

Pregunta 20 Considerando que la laguna de Rinconada está parcialmente fuera de las concesiones antes mencionadas, ¿qué garantías habrán para el uso de sus aguas y cuál es su situación legal, entendida está como un conjunto?

Respuesta 20 La Laguna Rinconada está ubicada dentro de las concesiones en promoción: Mina N° 2C, Rosita, Ketty, Julia, Gilda, la

licencia otorgada por la Resolución Directoral N° 028-90-AG-DGAS incluye la Laguna Rinconada con 175 l/seg. Anotamos que el derecho a uso del agua y el derecho minero sobre las concesiones son dos derechos diferentes.

Pregunta 21 Se solicita aclaración si habrá garantías de que no se tendrá problemas en el uso de las aguas.

Respuesta 21 El derecho de uso de aguas es una concesión que otorga a su titular los derechos y la garantía del Estado en los términos que la Constitución establece en su Artículo 70°, teniendo el optante y eventualmente el titular de las concesiones la facultad de solicitar el apoyo de las autoridades competentes.

Pregunta 22 Se solicita respuesta sobre la posibilidad de que MINERO PERU disponga el cese inmediato del uso del agua por terceros, teniendo en cuenta que las reservas se están agotando en el uso indebido de la misma por dichos terceros.

Respuesta 22 Ver Respuesta 5 del Segundo Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 23 Preguntamos: Si MINERO PERU tiene constituido a su favor algún derecho de agua sobre las fuentes que abastecen las concesiones, tanto para el uso minero de las mismas como para el consumo humano, ¿cuáles son los volúmenes licenciados?

Respuesta 23 Ver Respuesta 4 del Segundo Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 24 Teniendo en cuenta que todo yacimiento está sujeto a agotamiento y por lo tanto susceptible a que durante los últimos años su producción se reduzca y después se paralice definitivamente, se pregunta: durante el período de reducción antes mencionado ¿Cómo quedaría el compromiso de volumen anual de minado?

Respuesta 24 Los compromisos de volumen de minado anual entre los años de 1998 y 2008 no podrán ser modificados. En tal sentido, el optante tendrá que decidir sobre la base del ejercicio de la opción en estas condiciones.

Pregunta 25 Si se produjese la paralización definitiva de las operaciones por agotamiento de la mina o por causas de fuerza mayor, ¿podrá el cesionario libremente retirar el total de sus activos o,

de lo contrario; garantizará el Estado el precio que se le pagará por los mismos?

Respuesta 25 Ver Respuesta 7 del Segundo Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 26 En el caso de que el volumen de agua sea reducido de tal manera que perjudique la producción del volumen minado, ¿se puede considerar la reducción del volumen mínimo en la misma proporción?

Respuesta 26 En el caso de que la disponibilidad de agua para las operaciones sea insuficiente para cumplir con el compromiso mínimo de minado anual, el adjudicatario deberá operar al ritmo normal de producción hasta agotar el recurso del agua disponible e ingresar a la causal de fuerza mayor. No se reducirá el compromiso del volumen mínimo de producción comprometido proporcionalmente a la disponibilidad de agua.

Pregunta 27 Preguntamos: ¿Qué se considera como causa de fuerza mayor que justifique la disminución y paralización temporal de la producción?

Respuesta 27 No existe causa de fuerza mayor que justifique la disminución temporal de la producción.

Para efectos de la paralización, véase la Respuesta 11 del Primer Pliego del Postor N° 1.

Pregunta 28 Solicitamos la presentación de MINERO PERU de las cláusulas contractuales que describen los motivos de fuerza mayor que pueden afectar al cumplimiento de los términos contractuales.

Respuesta 28 Ver Respuesta anterior.

Pregunta 29 Se solicita aclaración además, si la obligación de las regalías cesará durante las paralizaciones parciales o totales.

Respuesta 29 Las paralizaciones que hayan calificado como "fuerza mayor" no están sujetas al pago de regalías.

Pregunta 30 Preguntamos: ¿Qué significa "producción faltante: 75% menos la producción real?"

Respuesta 30 Entendemos que la pregunta se refiere al término "producción presuntamente perdida" empleado en la sub-cláusula 4.6 de las Bases. Como se desprende de la misma sub-cláusula, dicho término alude a la diferencia entre 75% del volumen mínimo ofertado y el volumen efectivamente extraído.

Pregunta 31 Preguntamos: Si MINERO PERU tiene tratos o acuerdos con el sistema nacional de suministro eléctrico y, en caso afirmativo, en qué situación se encuentran o si tienen algún estudio sobre alternativas de ejecución inmediata para el suministro eléctrico requerido para el proyecto.

Respuesta 31 Minero Perú no tiene ningún acuerdo o contrato con el Sistema Interconectado Nacional para el Suministro de Energía Eléctrica. Sin embargo, en la zona existen varios proyectos para el suministro de electricidad a San Antonio de Poto con diferentes grados de avance como son:

- a) Central Hidroeléctrica San Gabán (interconectará a la Hidroeléctrica Macchu Picchu).
- b) Hidroeléctrica de Macchu Picchu (Sistema Interconectado Nacional)
- c) Central Cuyo-Cuyo.
- d) Central SINA.
- e) Energía Termoeléctrica. Para su implementación con grupos electrógenos semilentos (900 r.p.m.) usando petróleo bunker N° 6 para generar 6.0 MW.

Pregunta 32 Solicitamos confirmar lo que nosotros entendemos, según el grado de importancia del tema, que la firma del contrato de opción sólo ocurrirá después de ser otorgado el decreto supremo, en el caso de ser ganador de la Buena Pro una empresa extranjera.

Respuesta 32 Afirmativo.

Pregunta 33 ¿En qué plazo se estima que se otorgará el derecho de posesión plena de la propiedad que se transferirá después del ejercicio de opción?

Respuesta 33 Téngase en cuenta que durante la vigencia del contrato de opción, LA COMPANÍA tendrá la posesión total de las concesiones y de determinados activos. Asimismo, mantendrá en custodia otros activos hasta que ejerza positivamente la opción. Una vez que se suscriba el contrato de transferencia, tendrá disposición plena e inmediata de todo el paquete de concesiones y activos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Pregunta 34 Entendemos que después de firmados los contratos con MINERO PERU es posible, (en el marco de las leyes peruanas), que el nuevo concesionario se asocie a terceros, pudiendo estos terceros ser uno o más de los perdedores del concurso en mención, respetándose los contratos firmados. Se solicita confirmación de esta afirmación y se pregunta, ¿es admisible una asociación entre dos o más de los concursantes, con el ganador de la buena pro (respetándose la propuesta ganadora) en el período que transcurrirá entre el otorgamiento de la buena pro y la firma de los contratos con MINERO PERU?

Respuesta 34 A la primera premisa que se plantea en esta pregunta, es factible la asociación con terceros, siendo recomendable que si en ésta participan extranjeros se haga antes de firmar el contrato de opción, ya que aún para el contrato de opción se requiere el Decreto Supremo que permita la participación de extranjeros.

Respecto a la segunda parte de la pregunta, recomendamos que la asociación de uno o más concursantes se haga en el período entre el otorgamiento de la buena pro y la firma de los contratos.

Ahora bien, para efectos de las eventuales asociaciones que se solicitan, téngase en cuenta que:

- Siempre estén sujetas a la aprobación de MINERO PERU.
- Sin perjuicio que el ganador de la buena pro solicite o no asociarse, su obligación de firmar el contrato, en los términos de su propuesta original, se mantiene vigente.

Pregunta 35 Las propuestas que serán presentadas en el concurso se basan en la información geológica existente la cual no es de responsabilidad de los proponentes, ¿qué garantías ofrece MINERO PERU sobre la validez y consistencia de dicha información?

Respuesta 35 Minero Perú no asume ninguna responsabilidad frente a los postores por la información geológica. Para todos los efectos se considerará que los postores han hecho sus propias revisiones con la debida diligencia. Además, el ganador de la buena pro dispondrá de doce (12) meses, plazo de vigencia de la opción, para efectuar estudios de comprobación de reservas.

Pregunta 36 Solicitamos que en el modelo de contrato se incluya una cláusula estableciendo específicamente que las Bases y la lista de respuestas que MINERO PERU dé a las consultas formuladas por los postores sean consideradas parte integrante del contrato.

Respuesta 36 No existe inconveniente en incluir en el contrato un párrafo que señale que las Bases y la Absolución de Consultas constituyen parte del mismo y que se pueden aplicar supletoriamente frente a cualquier vacío o duda de interpretación del contrato. Sin embargo, téngase en cuenta que el contrato prevalece frente a cualquier documento.

Pregunta 37 En la sub-cláusula 4.5 de la cláusula cuarta del Anexo I del Proyecto de Contrato de Transferencia de las concesiones de Pampa Blanca/Vizcachani - Chaquiminas se hace referencia a "contratos complementarios correspondientes". Se solicita aclaración respecto a cuáles son los contratos a los que se refiere esta sub-cláusula, ya que no es comprensible que el futuro concesionario asuma, sin conocerlos, una obligación gravosa.

Respuesta 37 En principio, téngase en cuenta que la referencia a "contratos complementarios correspondientes" se ha hecho exclusivamente respecto a la posibilidad de que el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas requiera de la suscripción de documentos o contratos orientados a adecuar a sus mecánicas operativas el sistema de pago del 1% que le corresponde. MINERO PERU garantiza que no se trata de ninguna obligación gravosa.

- Pregunta 38** Durante nuestra visita a la sala de datos, nos enteramos de un contrato celebrado por MINERO PERU para el diseño, asesoramiento en la construcción y fabricación de una draga, respecto del cual se nos informó que éste se había cumplido en un 30% y que no se había continuado por haber terminado el plazo para hacer uso de los fondos facilitados por la CAF. Desearíamos saber si existe alguna obligación pendiente que pudiera afectar a quien adquiera las concesiones y en el caso de que la respuesta fuera positiva, ¿cuál sería el monto de las obligaciones que habría que asumir?
- Respuesta 38** No existe ninguna obligación del nuevo concesionario respecto al préstamo de la CAF con esta entidad, ni con la firma Alluvial Dredges Limited, consultores que desarrollaron la Ingeniería Básica, ni con ninguna otra entidad.
- Pregunta 39** En lo que se refiere a la cláusula 2.4 de las Bases, se solicita que el plazo de opción se inicie por lo menos 2 (dos) meses después de la FECHA DE CIERRE, período éste, necesario para hacer la movilización de los recursos implicados en los trabajos geológicos de confirmación de datos y planificación de extracción, programados para un período de 12 (doce) meses calendario. Este hecho se debe, principalmente, a la posibilidad de ser vencedora una empresa extranjera.
- Respuesta 39** Consideramos que el tiempo de doce (12) meses después del cierre, es suficiente para confirmar las reservas. Se anota que el optante puede efectuar trabajos previos antes de la fecha de cierre.
- Pregunta 40** Entendemos que entre la comunicación de la Buena Pro y la "Fecha de Cierre" se tendrán que haber hecho por el vencedor, junto con MINERO PERU, una inspección oficial de los activos relacionados en las Bases para posteriormente oficializar su custodia. En el caso de que no se encuentren cualquiera de los activos relacionados, entonces, los valores de los mismos ¿se deberán reducir de aquellos que constan en las Bases y excluidos de la custodia?
- Respuesta 40** Afirmativo, previo inventario oficial y en forma conjunta entre el optante y Minero Perú, de acuerdo a la relación indicada en las Bases del Concurso Público.

- Pregunta 41** El Anexo F - Modelo de Propuesta Económica indica el volumen mínimo de minado comprometido hasta el año 2009, que es diferente de la cláusula 2.8.1. de las Bases que limita a 2008 ¿qué es lo que prevalece?
- Respuesta 41** Hay un error en el Anexo F, se adjunta nueva versión del Anexo F (Anexo N° 5).
- Pregunta 42** Si se opta por el alquiler de la Planta Buena Fortuna, ¿este valor será reducido (cuando del ejercicio de la opción) del precio de compra de los activos?
- Respuesta 42** No se deduce el alquiler de la Planta Buena Fortuna del precio de compra de los activos.
- Pregunta 43** Por el ítem 2.3 de las Bases se entiende que hasta la fecha de la "FECHA DE CIERRE" las concesiones estarán inscritas en el Registro Público de Minería, ¿esto es correcto?
- Respuesta 43** Ver Respuesta 1 del Segundo Pliego del Postor N° 1.
- Pregunta 44** ¿Cómo se deberá de calcular el precio medio del oro para efectos de pago de la compensación (ítem 4.6 de las bases)?
- Respuesta 44** El precio promedio se calculará dividiendo los ingresos por ventas de oro, de acuerdo con las liquidaciones, entre el número de onzas vendidas durante el año calendario en el que ocurra la falta. En otras palabras, se trata del precio promedio ponderado por volúmenes de venta.
- Pregunta 45** En referencia al ítem 4.6 de las Bases, en el caso de haber un año con producción de minado por encima de lo propuesto en la licitación, ¿este volumen excedente podrá compensar al producido en el año anterior o posterior en el que la producción haya sido por debajo del mínimo exigido por Minero Perú?
- Respuesta 45** No se podrá compensar producciones de un (1) año con respecto a otro, por distorsionar y desvirtuar los compromisos contractuales.
- Pregunta 46** Para efectos de evaluación de las propuestas, ¿será considerada una eventual producción de oro en los años

anteriores a 1998 en el caso de que la Proponente así lo indique?

Respuesta 46 En la evaluación de las propuestas no se considerará las producciones del oro anteriores al año 1998.

Pregunta 47 ¿Cuándo se encerrará el pago de la contribución al Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas?

Respuesta 47 De acuerdo a las Bases la Contribución de Reposición al Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas se realizará a una tasa del 1% del valor del mineral comunicado por un período de treinta (30) años. Téngase en cuenta que el total acumulado de la "Contribución" pagadera al Fondo no excederá en ningún caso a la "Contribución Máxima de Reposición", que se fijará según el párrafo 4.08.b) del "ACUERDO SOBRE PROYECTO" con el Fondo Rotatorio. Se adjunta el párrafo indicado (Anexo N° 6).

Pregunta 48 ¿Cuál es la fecha a ser considerada para el inicio del pago de la referida contribución por la empresa vencedora de la licitación?

Respuesta 48 Inicio del Pago.

En el "ACUERDO SOBRE PROYECTO" con el Fondo Rotatorio se indica el inicio del pago, desde la fecha en que se inicie la explotación comercial. Párrafo 4.03, se adjunta párrafo indicado (Anexo N° 6).

Pregunta 49 Aclara el significado de los términos:

a) Valor Convenido (ítem 4.5 de la Minuta del Contrato de Transferencia).

b) Mineral Comunicado (cláusula 2.8.2 de las Bases).

Respuesta 49 a) Valor Convenido: Es el valor determinado de acuerdo al Anexo D, contenido en el "ACUERDO SOBRE PROYECTO" con el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas. Se adjunta copia de los ítems 1 y 2 del Anexo D "Determinación del Valor de los Minerales Comunicados a los efectos del Artículo IV" (Anexo N° 6).

- b) Mineral Comunicado: Son los minerales especificados contenidos en el Informe Final del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas. Párrafo 3.05.a). Se adjunta párrafo indicado (Anexo N° 6).

Pregunta 50 Solicitamos incluir en la cláusula 10.3 lo siguiente:

"Las garantías sólo serán ejecutadas en el caso de que Minero Perú cumpla con todas las obligaciones y compromisos propuestos en las Bases, Minutas de Contratos y Respuesta a Preguntas".

Respuesta 50 Negativo, la propuesta supone que la garantía perdería el carácter expresamente solicitado de "incondicionada".

Pregunta 51 ¿Se permitirá utilizar el campamento durante el período de opción sin gasto?

Respuesta 51 Afirmativo, Minero Perú autoriza el uso del campamento sin pago adicional al de la propuesta. En caso de no ejercer la opción, deberá ser devuelto a Minero Perú en las mismas condiciones en que fueron entregados.

Pregunta 52 En el caso de que sea indicada por la Proponente la producción de minado en el año 1998, ¿el volumen estará sujeto al límite de 75% (setenta y cinco por ciento) previsto en el ítem 4.6 de las bases?

Respuesta 52 Afirmativo, tal como lo indica el ítem 4.6 de las Bases.

Pregunta 53 Confirmar que en los volúmenes minados a ser propuestos según el Anexo F de las Bases, no deberán incluir las producciones posibles a realizarse en Chaquiminas.

Respuesta 53 Conforme, no se incluirá la producción de Chaquiminas.

Pregunta 54 ¿La empresa podrá ceder parcial o totalmente, en cualquier momento los derechos que le cupieren, desde la fecha de firma del contrato de opción, para una empresa no vinculada a la misma (esta empresa)? En caso afirmativo, ¿cuáles serían las condiciones necesarias para tal transferencia?

Respuesta 54 La cesión parcial o total de los derechos de LA COMPAÑIA, desde la firma del contrato de opción suponen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Que el cesionario asuma íntegramente las obligaciones citadas por LA COMPAÑIA;
- 2) Que MINERO PERU califique al cesionario; y,
- 3) Si el pretendido cesionario es una persona extranjera, que se obtenga el Decreto Supremo autorizativo correspondiente.

Pregunta 55 ¿Qué garantía podrá otorgar MINERO PERU a la Empresa ganadora y que garantía tenemos con los lavadores (CECOMSAP u otros) que vengán a trabajar o invadir sin pertenecer al área determinada por la concesión?

Respuesta 55 El optante y el eventual titular de las concesiones tendrá expedito su derecho para recurrir a las autoridades competentes (administrativas, policiales o judiciales).

Pregunta 56 Es de conocimiento que MINERO PERU está actualmente dotando agua a la cooperativa de los lavadores (CECOMSAP) a través del reservorio de Sillacunca. Después de la concesión como quedará esta situación?

La empresa ganadora será obligada a continuar dotando esta agua?

Respuesta 56 Ver Respuesta 5 del Segundo Pliego del Postor N° 1. La empresa ganadora no está obligada a continuar dotando el agua.

Pregunta 57 El canal Gavilán, que lleva agua al Nevado de Rinconada hasta el área de la cooperativa (CECOMSAP), actualmente en desuso, pertenece a la cooperativa?

Como él, está localizado en gran parte dentro de la concesión, en caso la empresa ganadora, quiera extraer mineral, en el área donde se localiza el referido canal, o usar el área para cualquier otro fin, cómo será resuelto, que garantías MINERO PERU podrá dar?

Respuesta 57 **Minero Perú** ha transferido a la Central de Cooperativas de San Antonio de Poto (CECOMSAP) el Canal Gavilán como propiedad superficial. Por lo tanto, de ser necesaria la explotación de la morrena Vizcachani en el área donde se sitúa dicho canal (cota 4,750 m.s.n.m.), el concesionario minero podrá solicitar a la Autoridad Minera la adquisición de la propiedad superficial, en forma similar a la indicada en la respuesta 5 de este mismo pliego.